

Recibe ayuda para los gastos que tu seguro no cubre



Aflac para CWA

Aflac paga dinero efectivo directamente¹ para ayudarte a cubrir cuentas médicas o algún otro gasto que pueda tener. Aflac te ofrece tranquilidad cuando más lo necesitas.

Beneficios Suplementarios de Aflac

Los planes de seguro de Aflac están disponibles desde **Marzo 1 2022 a Marzo 21 2022**



Seguro Grupal de Accidente: ayuda a pagar los costos generados por un accidente cubierto.

- Tratamiento Inicial por un accidente
- Hospitalización
- Cuidado después del accidente
- Cambios significativos en la vida o salud



Seguro Grupal de Enfermedades Críticas: ayuda a pagar los gastos esperados e inesperados que se generan por un diagnóstico de una enfermedad crítica cubierta.

- Recibe todo el beneficio en un solo pago por: Cáncer, Ataque Cardíaco, Derrame cerebral, Daño Renal, Daño de la Arteria Coronaria, Cirugía de Bypass, Carcinoma in Situ.



Seguro Grupal por Indemnización Hospitalaria: ayuda a pagar los costos asociados a una Hospitalización.

- Admisión y confinamiento en un Hospital.



Seguro de Grupo de Discapacidad a Corto Plazo: proteja su ingreso mientras usted está fuera del trabajo debido a un accidente o enfermedad cubierta

- Discapacidad Total
- Discapacidad Parcial
- Adicción por Alcoholismo y Drogas está cubierto

Complete su inscripción con un Asesor de Beneficios. Regístrese para acceder a información de sus beneficios y agendar una consulta. Descargue la aplicación en <https://mybenefitsguru.app> desde Marzo 1. Para mayor información llame al **centro de llamadas (866) 276-1066** desde Marzo 1.



¹Al menos que sea asignado de otra manera

La cobertura de Aflac descrita aquí es solo una breve descripción general del producto. El plan tiene limitaciones, exclusiones, definiciones y provisiones. Para información detallada, por favor vea el brochure del plan, ya que este material provee información general sobre la cobertura. Continental American Insurance Company (CAIC), es un miembro orgulloso de la familia de aseguradoras de Aflac, es una subsidiaria de propiedad total de Aflac Incorporated y suscribe cobertura de grupo. CAIC no tiene licencia para solicitar negocios en Nueva York, Guam, Puerto Rico o las Islas Vírgenes.

Continental American Insurance Company • Columbia, South Carolina 1-800-433-3036

EXCLUSIONES DE ACCIDENTE

Nosotros no pagaremos por heridas accidentales, discapacidad o muerte contribuidas o causadas por o resultantes de:

Guerra – Participar voluntariamente en guerra, cualquier acto de guerra o conflictos militares, declarados o no declarados, o participar voluntariamente o servir en las fuerzas armadas o militares o en una unidad auxiliar, o tener contrataciones con cualquier país o autoridad internacional. (Nosotros devolveremos el pago prorrateado por cualquier periodo no cubierto por el certificado cuando el asegurado se encuentre prestando alguno de estos servicios). Guerra también incluye la participación voluntaria en una insurrección, protesta, conmoción civil o estado de beligerancia. Guerra no incluye actos de terrorismo.

Suicidio– Cometer o intentar quitarse la vida, mientras sano o no sano mentalmente.

Enfermedad – Tener una enfermedad o Enfermedad mental o del cuerpo o un proceso degenerativo. Nosotros tampoco pagaremos beneficios por: Reacciones alérgicas. Cualquier infección o infestación bacteriana, viral, o de microorganismos o cualquier condición resultante de una picadura o punzada de un insecto, arácnido o artrópodo

Héridas auto-infligidas – incurrir o intentar herirse a sí mismo intencionalmente.

Carreras – Manejar cualquier vehículo operado por un motor en una carrera, espectáculo de acrobacia o pruebas de velocidad en calidad profesional o semi-profesional.

Ocupación Ilegal – Participar voluntariamente en, cometer o intentar con cometer una felonía o acto o actividad ilegal, o voluntariamente trabajar para o ser motivado a desempeñar una ocupación o trabajo ilegal. Deportes - participar en una capacidad profesional o semi-profesional por pago o ganancia.

Cirugía Cosmética – tener una cirugía cosmética o otro procedimiento que nos es medicamente necesario o tener tratamiento dental, excepto como resultado de un accidente cubierto.

EXCLUSIONES DE LA POLIZA DE ENFERMEDAD CRITICA

Beneficios no serán pagos por la pérdida debido a:

- Héridas auto-infligidas intencionalmente o el intento de causarse una hérida.
- Cometer Suicidio o intentar quitarse la vida, mientras sano o no sano mentalmente
- Actividades ilegales o la participación en una actividad u ocupación ilegal
- Guerra, bien sea declarada o no declarada o conflictos militares, participación en una insurrección o protesta, conmoción civil o estado de beligerancia;
- Abuso de sustancias; o
- Condiciones Pre-existentes (excepto como se indica en la parte de abajo).

Beneficios no serán pagos por pérdidas ocurridas antes del día efectivo.

Beneficios no serán pagos por diagnósticos recibidos o tratados fuera de los Estados Unidos.

LIMITACION POR CONDICIONES PRE-EXISTENTES

Condición preexistente significa una enfermedad o condición física que, dentro del período de 6 meses anterior a la fecha de entrada en vigencia, resultó en que usted recibiera asesoramiento médico o tratamiento. No pagaremos beneficios por ninguna condición preexistente que comience dentro de los 6 meses posteriores a día efectivo. Un reclamo de beneficios por pérdida que comienza después de 6 meses a partir de la fecha de día efectivo no se reducirá ni negará por causa de una condición preexistente.

Una enfermedad crítica ya no se considerará preexistente al final de los 6 meses consecutivos que comienzan y terminan después del día efectivo. Aplicable a Cáncer y/o Carcinoma in situ: si se cumplen todas las demás provisiones del plan, no se reducirá ni negará por la recurrencia de un cáncer previamente diagnosticado siempre que el diagnóstico se realice cuando el certificado esté vigente, y siempre que el asegurado esté libre de cualquier señal o síntoma de ese cáncer durante 6 meses consecutivos, y haya estado libre de tratamiento para ese cáncer durante 6 meses consecutivos.

LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DEL PLAN DE INDEMNIZACION HOSPITALARIA

EXCLUSIONES

No pagaremos por pérdidas debidas a:

- Guerra: participar voluntariamente en una guerra, cualquier acto de guerra o conflicto militar, declarado o no declarado, o participar o servir voluntariamente en el ejército, las fuerzas armadas, o una unidad auxiliar de la misma, o contratar con cualquier país o autoridad internacional. (Le devolveremos el pago prorrateado por cualquier período no cubierto por el certificado cuando la persona cubierta se encuentre en dicho servicio). La guerra también incluye la participación voluntaria en una insurrección, motín o protesta, conmoción civil o estado civil de beligerancia. La guerra no incluye actos de terrorismo.
- Suicidio: cometer o intentar suicidarse, estando cuerdo o demente.
- Lesiones auto-infligidas: lesionarse o intentar lesionarse intencionalmente.
- Carreras: montar o conducir cualquier vehículo motorizado en una carrera, espectáculo de acrobacias o prueba de velocidad en capacidad profesional o semi-profesional.
- Ocupación ilegal: participar voluntariamente, cometer o intentar cometer un delito grave o un acto o actividad ilegal, o trabajar voluntariamente o participar en, una ocupación o tra-bajo ilegal.
- Deportes: participar en cualquier deporte organizado en calidad profesional o semiprofesional.
- Cuidado de custodia: se trata de atención no médica que ayuda a las personas con las tareas básicas de la vida cotidiana, la preparación de dietas especiales y la autoadministración de medicamento que no requiere la atención constante del personal médico.
- Tratamiento por sobrepeso, bypass gástrico o engrapado, bypass intestinal y cualquier procedimiento relacionado, incluidas las complicaciones resultantes.
- Servicios realizados por un miembro de la familia.
- Servicios relacionados con el cambio de sexo o género, esterilización, fertilización in vitro, vasectomía o reversión de una vasectomía o ligadura de trompas.
- Aborto electivo: un aborto por cualquier motivo que no sea para preservar la vida de la persona a quien se le practica el aborto.
- Servicios o tratamientos dentales.
- Cirugía Estética, excepto cuando se deba a: – Cirugía reconstructiva, cuando el servicio está relacionado o es posterior a una cirugía que resulte de una Lesión Accidental Cubierta o una Enfermedad cubierta, o está relacionada o resulta de una enfermedad congénita o anomalía de un hijo dependiente cubierto. – Defectos congénitos en recién nacidos.

LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DE LA INCAPACIDAD A CORTO PLAZO

No pagaremos beneficios por pérdidas causadas por Condiciones Preexistentes (excepto como se indica en la disposición a continuación).

No pagaremos beneficios cuando la cobertura proporcionada por esta Póliza infrinja cualquier sanción económica o comercial de los EE. UU. Si la cobertura viola las normas económicas o sanciones comerciales, dicha cobertura será nula y sin efecto. No pagaremos beneficios cuando se cometa fraude al hacer un reclamo bajo esta cobertura o cualquier reclamo anterior bajo cualquier otra cobertura de Aflac por la cual recibió beneficios que no fueron legalmente cobrados que indujeron el pago de manera fraudulenta. No pagaremos beneficios por una discapacidad que sea causada por u ocurra como resultado de: 1. Cualquier acto de guerra, declarada o no; insurrección; rebelión; o acto de participación en un motín; 2. Sirviendo activamente en cualquiera de las fuerzas armadas, o unidades auxiliares de las mismas, incluyendo la Guardia Nacional o la Reserva; 3. Una lesión autoinfligida intencionalmente; 4. Cometer un delito por el cual el la Persona Cubierta ha sido condenada; no pagaremos un beneficio por ningún Período de Incapacidad durante el cual la Persona Cubierta esté encarcelada; 5. Viajar en, o saltar o descenso de cualquier aeronave, excepto cuando se trata de un pasajero que paga una tarifa en una aeronave de pasajeros con licencia; 6. Enfermedad mental según se define; 7. Una lesión que surja de cualquier empleo; 8. Lesión o enfermedad que está cubierta por la compensación del trabajador.

LIMITACION POR CONDICIONES PRE-EXISTENTES

Condición pre-existente es una enfermedad, infección, trastorno, embarazo o lesión que existió dentro del período de 12 meses antes de la fecha efectiva. Para que una condición sea considerada pre-existente un Doctor debe haber asesorado, diagnosticado o tratado al empleado cubierto. Tratamiento o Tratamiento Médico es la consulta, atención o servicios proporcionados por un Doctor. Esto incluye recibir cualquier medida de diagnóstico y tomar medicamentos y medicinas recetados.

No pagaremos beneficios por ninguna Discapacidad que resulte de una Condición preexistente o que esté afectada por ella si la Discapacidad se diagnosticó dentro del período de 12 meses posterior a la fecha de efectividad a menos que, inmediatamente antes de estar cubierto por este plan, usted estuviera asegurado bajo otro plan grupal de incapacidad emitido por nosotros, y los beneficios fueron pagado por nosotros por la condición bajo la póliza de ingresos por incapacidad grupal bajo la cual usted estaba asegurado previamente.

No reduciremos ni negaremos un reclamo de beneficios por cualquier Discapacidad debido a una condición preexistente que se haya diagnosticado más de 12 meses después de la Fecha de entrada en vigencia.

LIMITACIÓN DE EMBARAZO

Dentro de los primeros nueve meses de la Fecha de entrada en vigencia de la cobertura, no pagaremos beneficios por una Discapacidad causada por, o que ocurra como resultado de, su Embarazo o parto. La Invalidez por Complicaciones del Embarazo estará cubierta en la misma medida que una Enfermedad cubierta. Después de que esta cobertura haya estado vigente durante nueve meses a partir de la fecha Efectiva de la cobertura, serán pagaderos los beneficios de Incapacidad por parto. El Período de Invalidez máximo permitido por Invalidez por parto es de seis semanas por parto no cesáreo y ocho semanas para parto por cesárea, menos el Período de Eliminación, a menos que presente prueba de que su Discapacidad continúa más allá de estos plazos debido a Complicaciones del Embarazo.